



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

El Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos) en sesión de Pleno celebrada el día 5 de mayo de 2011, aprobó efectuar convocatoria pública para la concesión de subvenciones para contribuir a la financiación de acciones de Cooperación al Desarrollo durante el ejercicio 2011, de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones y las Bases Específicas siguientes:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO EN EL EJERCICIO 2011

Objeto de la subvención:

Adjudicar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones dirigidas a contribuir mediante la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo, a aumentar la calidad de vida de los países menos desarrollados y de los sectores de población más desfavorecidos. Incluye las modalidades de cooperación económica y acción humanitaria, ambas entendidas según los artículos 13 y 15 de la Ley 9/2006, de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León.

Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las organizaciones no gubernamentales de desarrollo, como entidades de carácter privado y sin ánimo de lucro, que cumplan los requisitos señalados en el artículo 23 de la citada Ley 9/2006 y los establecidos en esta convocatoria.

Cada ONGD únicamente podrá presentar un proyecto por cada modalidad de cooperación. Se eliminarán las solicitudes de las organizaciones que no cumplan tal criterio.

Requisitos:

– Que el proyecto se realice a través de un socio local del país donde se va a desarrollar la acción objeto de subvención y con la participación activa de la población beneficiaria de la subvención en el diseño, ejecución y evaluación de las actividades.

– Estar inscrita en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León, previsto en el artículo 24 de la Ley 9/2006, de Cooperación al Desarrollo.

– Disponer de sede central o delegación en la provincia de Burgos, acreditándolo mediante las declaraciones responsables oportunas.

– Acreditar experiencia y capacidad operativa en el ámbito de la cooperación al desarrollo, describiendo las actividades de cooperación en el año anterior a la presente convocatoria y la experiencia profesional de las personas que serán responsables del proyecto.

– Haber justificado, en su caso, las subvenciones otorgadas en convocatorias anteriores por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, salvo que correspondan a proyectos en ejecución,



se haya autorizado prórroga para su justificación o no haya finalizado el plazo para su presentación a la fecha de terminación del plazo para concurrir a esta convocatoria.

– No incurrir en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Documentación a presentar:

Certificaciones acreditativas de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Declaración responsable de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la entidad en la que haga constar el número de socios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio anual y en el precedente.

Proyecto concreto para los que se pretende la subvención, justificación de la necesidad de la misma, y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos previstos, realizado según la metodología que se señala en estas bases.

Sistemas de seguimiento y autoevaluación de la ejecución del proyecto.

Declaración responsable de las subvenciones solicitadas o recibidas de instituciones públicas o privadas para dicho proyecto.

Declaración de la persona responsable legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado/a para actuar en nombre de la entidad.

Datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse.

N.I.F. o C.I.F. del sujeto beneficiario de la subvención.

Copia de la inscripción de la ONGD en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León.

Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Toda la documentación deberá presentarse en español. Los documentos emitidos originalmente en otro idioma deberán acompañar su traducción.

Plazo de presentación:

Las solicitudes, junto con la documentación que se acompañe, se presentarán en el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Miranda de Ebro o demás previstos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Serán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.



Crédito presupuestario:

La cuantía presupuestaria estimada para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo en 2011 es de 145.000 euros y será dedicada exclusivamente para inversiones. De esta cantidad 125.000 euros serán destinados a cooperación económica y 20.000 euros a la acción humanitaria.

Si la resolución de la convocatoria en cualquiera de las modalidades previstas en estas bases adjudicara un gasto inferior al inicialmente previsto, el crédito sobrante podrá ser incorporado, previo acuerdo del órgano competente, a la otra modalidad.

Cuantía de la subvención:

El importe de las subvenciones no excederá del 80% del coste total del proyecto.

La ONG deberá aportar el 20% restante con fondos propios o financiación de terceros, siempre que no sean fondos públicos. Se podrá considerar como tal, la aportación de la entidad beneficiaria mediante recursos humanos y materiales necesarios con los que contribuya para la ejecución de la acción a subvencionar.

A este efecto, se considerará como contribución financiera al proyecto la realizada por los socios locales de la entidad en el país donde se va a realizar la acción objeto de la subvención, estimando como tal, aquella en especie que sea imprescindible para la realización del proyecto presentado, como mano de obra, terrenos e infraestructuras aportadas.

Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos de personal deben desglosarse en personal local y personal expatriado. No se podrán incluir en ese apartado los gastos de personal de la entidad en España.

Todos aquellos señalados en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones.

En ningún caso serán subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Obligaciones de los beneficiarios:

Los perceptores de la subvención están obligados a:

a) Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquel en que reciban la notificación de concesión de la subvención.



b) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.

c) Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.

e) Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.

f) Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

g) Justificar adecuadamente la subvención en la forma prevista en la Ordenanza General de Subvenciones.

h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos se exigen en las bases, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Reflejar en toda la publicidad generada por la actividad subvencionada la leyenda «con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro».

Metodología de los proyectos:

La solicitud de subvención deberá ir acompañada por un formulario de identificación de proyectos de cooperación al desarrollo, basado en el marco lógico.

El porcentaje máximo en concepto de costes indirectos será como máximo del 8% de la subvención concedida (se entenderá por gastos administrativos los relativos a la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto por parte de la ONG responsable del mismo, es decir la ONG solicitante). La justificación de los costes indirectos no será necesaria, ya que se consideran justificados por el mero hecho de la ejecución del proyecto.

Se admitirán los aportes valorizados de la organización española y del socio local, con la justificación adecuada de los mismos. Considerando como tal aquella en especie que sea imprescindible para la realización del proyecto presentado, como mano de obra, terrenos e infraestructuras aportadas.



Detallarán el perfil profesional del personal expatriado y local incluido en el proyecto. Se justificará la necesidad de su participación, jornada laboral y las tareas y funciones individualizadas asignadas.

Presentarán presupuestos desglosados por partidas, subpartidas y financiadores. Constarán los tipos de cambios utilizados para todas las divisas y los criterios seguidos para su adopción, haciendo referencia al euro.

El plazo de inicio máximo de ejecución del proyecto será de dos meses contados desde la recepción de los fondos; pudiendo iniciar el proyecto a partir del 1 de enero del presente ejercicio. Los justificantes de gastos podrán ser imputados con carácter retroactivo desde dicha fecha.

Se exigirá autorización previa y expresa del Ayuntamiento para cualquier modificación del proyecto que tenga carácter sustancial (objetivos, población beneficiaria, zona de ejecución, plazo de ejecución y desviaciones presupuestarias que superen un 20% entre las distintas partidas).

Incluirán el enfoque de género en desarrollo (GED).

La solicitud podrá tener un carácter plurianual, debiéndose señalar, en su caso, las cuantías para cada ejercicio presupuestario.

Criterios de selección de los proyectos:

Se priorizarán aquellos proyectos surgidos de grupos de solidaridad de ámbito local, siempre con la calidad de las acciones a ser financiadas como objetivo principal.

En relación con su naturaleza se priorizarán aquellos destinados a los colectivos humanos más vulnerables, cumpliendo al mismo tiempo las condiciones de sostenibilidad y viabilidad; que tengan que ver con el desarrollo de infraestructuras y adquisición de equipos en áreas de salud, educación, urbanismo y productivas.

Los proyectos de Cooperación para el Desarrollo se informaran a través de valorar aspectos tales como la identificación, la formulación técnica, la población beneficiaria y su viabilidad e impacto, siendo imprescindible que tengan en cuenta el Enfoque de Género en Desarrollo (GED).

Serán de aplicación las prioridades señaladas en el Capítulo II de la Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León, en el Plan Director de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León 2009-12 y la Programación Ejecutiva Anual para 2011.

Criterios de valoración de los proyectos:

Se valorará individualmente cada uno de los proyectos solicitados y que cumplan los requisitos señalados en la presente convocatoria. A tal efecto y dentro de las disponibilidades presupuestarias, serán subvencionados aquellos proyectos que, según el baremo que se indican, alcance una puntuación mínima de 65 puntos, desestimándose aquellos que no obtengan el citado mínimo.



En el supuesto de empate la prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida en cada uno de los criterios de valoración, según el siguiente orden: Proyecto, la valoración de la entidad local y valoración de la entidad solicitante. En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo.

a) Valoración de la entidad solicitante (hasta un máximo de 15 puntos):

- Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo.
- Experiencia en la zona o país.
- Experiencia en el sector de actuación del proyecto.
- Aportación financiera al proyecto.

b) Valoración de la organización local (hasta un máximo de 20 puntos):

- Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo.
- Experiencia en la zona o país.
- Experiencia en el sector de actuación del proyecto.
- Aportación financiera al proyecto.
- Experiencia previa con la entidad solicitante.

c) Valoración del proyecto (hasta un máximo de 65 puntos):

c.1) Identificación (máximo 10 puntos):

– Descripción del contexto social, cultural, político y económico de los beneficiarios, de la zona y del país.

- Descripción de la ubicación del proyecto.
- Descripción de los antecedentes y la justificación.

– Grado de adecuación del proyecto a las prioridades geográficas de la Ley 9/2006, de Cooperación al Desarrollo y del Plan Director 2009-12.

– Grado de adecuación del proyecto a las prioridades sectoriales de la Ley 9/2006, de Cooperación al Desarrollo y del Plan Director 2009-12.

c.2) Formulación técnica (máximo 29 puntos):

- Coherencia de los objetivos con la problemática.
- Coherencia de los resultados con los objetivos.
- Validez de los indicadores y fuentes de verificación.
- Coherencia y grado de descripción de las actividades.
- Cronograma.
- Seguimiento y evaluación previstos.
- Coherencia de las partidas presupuestadas con los objetivos del proyecto.
- Cofinanciación local del proyecto.



- Grado de desglose presupuestario.
- Recursos humanos y técnicos suficientes.

c.3) Población beneficiaria (máximo 10 puntos):

- Descripción de los beneficiarios directos e indirectos del proyecto.
- Criterios de selección.
- Participación de los beneficiarios en las distintas fases del proyecto.

c.4) Viabilidad e impacto (máximo 16 puntos):

- Viabilidad sociocultural.
- Viabilidad económica.
- Viabilidad técnica.
- Cierre y transferencia (propiedad de los terrenos, infraestructuras, equipos y suministros etc.).
- Impacto de género.
- Impacto medioambiental.

Puntuación mínima exigida :

ONGD Solicitante: 10 ptos.

Organización local: 13 ptos.

Proyecto: 42 ptos.

Resolución:

La instrucción y valoración de los expedientes corresponderá al Departamento de Servicios Sociales. La resolución del procedimiento a la Junta de Gobierno Local.

A efectos de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses contados a partir del día de la conclusión del plazo establecido en la convocatoria para presentarlas y el silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

El acuerdo de resolución de la subvención será notificado a las entidades solicitantes y publicado en el tablón de anuncios de la Corporación. En caso de denegación, se indicará la causa de la misma.

No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente las subvenciones anteriores, salvo las excepciones contempladas en estas bases.

Justificación:

Se establece un plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del proyecto para la presentación del informe final.



La documentación a presentar para la justificación de la subvención recibida será la establecida en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 198, de 15 de octubre de 2004.

Además se incluirá una declaración responsable en la que se exprese que el importe de la subvención recibida ha sido aplicado al proyecto para la cual se concedió, así como declaración de no haber recibido ninguna otra subvención para dicho proyecto o, en su caso, detalle de otros ingresos o la obtención de subvenciones o ayudas para la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Se justificará únicamente la subvención concedida por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, si bien se presentará cuadro de cofinanciación global del proyecto.

De no finalizarse el proyecto subvencionado en la fecha señalada, el beneficiario deberá solicitar motivadamente, con la antelación suficiente y siempre antes de la expiración del plazo inicialmente previsto, la ampliación del plazo de justificación, con indicación de la fecha final del mismo. El acuerdo sobre la ampliación del plazo deberá ser notificado y contra éste no cabe recurso alguno.

Si agotado el plazo de justificación, ésta no se hubiese presentado, se requerirá al beneficiario su presentación. Advirtiéndole que la no justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades señaladas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones.

Devolución de cantidades:

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

También procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y no justificadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en los artículos 24 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la Ley General de Subvenciones. Previa tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro, contemplado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 94 del R.D. 887/2006, de 21 de julio.

Responsabilidad y régimen sancionador:

Constituirán infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas los beneficiarios de las subvenciones que quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones administrativas previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el Título VI de la Ordenanza General de Subvenciones.



Régimen jurídico:

En lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación la Ley 9/2006, de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 16 de mayo de 2011.

El Alcalde,
Fernando Campo Crespo